hebaçer las solenidades del juramento que es obligado, y en su nombre
mi señor dha carta real provisión mandada sobre las protestaciones segun
se refieren, y lo pidió por testimonio para guarda de su derecho
Cristoual de Ramos, Blasco Prima, porteros, y miguel de Campos, testigos

Y por la dha vista la dha carta real provisión y lo pedido por
el dho don diego garçia de alcaraz, el dho alcalde mayor
y don Juan ponçe de leon corregidor mas antiguo de los que se hallaron en la
dha villa de Requena en virtud de la dha real provisión
por su mrd de ciertas leyes arons, que dicho son sobre el caso
y obedeciendo con el acatamiento debido y en cumplimiento
de lo en ella contenido, mandaron que estando presentes a la cumplir como en ella
se contiene y declarando el dho don Juan garçia y el dho don diego
garçia de alcaraz las solenidades del juramento que es obligado
y en su nombre mandaron estando presentes de presente virtud por Regidor
perpetuo de esta villa en lugar del dho don Juan garçia
de alcaraz testigos los dichos.

Luego el dho don diego garçia de alcaraz juro en forma
de derecho de usar bien y fielmente el dho oficio de regidor
perpetuo de esta villa y guardar el secreto segun y como los buenos
y fieles regidores perpetuos de esta villa lo han guardado y deben guardar
y cumplir todas las cartas y provisiones de su alteza
y que hara y hara lo que debe a cerca del juramento y cada constituciones
fechas sobre la conservacion y aumento de los propios y rentas de esta villa
como si de verbo ad verbum se fuesen aqui puestas y incorporadas
y cumplira todo lo demas que por razon del dho oficio
es obligado, a todo lo cual dixo si juro amen.

Y por la dha vista las solenidades del juramento
fecho por el dho don diego garçia de alcaraz dixo que en
lo que a su parte toca, el dho oficio de regidor perpetuo
de esta villa del dho don diego garçia de alcaraz en lugar del dho
don Juan de alcaraz y a el usado y exercido de ello en cuanto
tan solamente en lo que toca a los derechos y salarios al dho oficio pertenecientes
y no en lo demas que por razon del dho
oficio es obligado y se le acude y debe acudir por el dho don Juan
garçia de alcaraz al qual mando que de aqui adelante
en lugar del dho don Juan garçia de alcaraz
se le acuda con los dichos derechos y salarios segun y como
se acudia al dho don Juan garçia de alcaraz
segun todo lo dicho es en cuanto a lo tocante a los derechos
y salarios del dho oficio y no en lo demas que
dicho es. Los dhos